## PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

PARTIDA : PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	19,535,317		19.535,317
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	333.845		333.845
09	APORTE FISCAL	19.190.326		19.190.326
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10.146		10.146
15	SALDO INICIAL DE CAJA	1.000		1.000
	GASTOS	19.535.317		19.535.317
21	GASTOS EN PERSONAL	7.913.780		7.913.780
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	7.259.664		7.259.664
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.943.187		3.943.187
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	417.686		417.686
35	SALDO FINAL DE CAJA	1.000		1.000

## GLOSAS:

01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido la Presidencia de la República. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.

02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido la Presidencia de la República. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y /o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 94.140 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21 Gastos en Personal.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.